



**ACUERDO núm. 08
(mayo 07 de 2025)**

El Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-1 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal c) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de empleados del Tribunal Administrativo de Casanare, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131-1.

2.- Corresponde al presidente representar al Tribunal en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Que a través de oficio radicado el 25 de abril de 2025, el doctor IVÁN HUMBERTO GALVIS MACÍAS, quien es titular en propiedad en el cargo de RELATOR del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, solicitó licencia no remunerada de que trata el parágrafo único del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, a partir del 02 de junio de 2025, para desempeñar el cargo de profesional especializado grado 33 adscrito al Despacho No. 007 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- Destacase que este Tribunal acoge los lineamientos del H. Consejo de Estado en Sala de Gobierno, sobre la concesión de licencias no remuneradas vertida en el Acuerdo 009 del 27 de enero de 2025 *“como quiera que, el parágrafo del artículo 142 no establece limitación alguna para solicitar una nueva licencia no remunerada, en especial el reintegro al cargo en propiedad”* mediante el cual inaplicó el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA24-12239 de 2024 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

5.- Estudiada la solicitud referida en la sesión del día de hoy, la Sala la encontró procedente, por ello, autorizó conceder licencia no remunerada al doctor IVÁN HUMBERTO GALVIS MACÍAS, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, por el término de 3 años, atendiendo lo normado en el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024.



6.- Mientras dure la licencia concedida al doctor GALVIS MACÍAS, se hace necesario designar en provisionalidad un reemplazo en el cargo del cual él es titular.

7.- La doctora DIANA CAROLINA NIETO MALDONADO, ha desempeñado con anterioridad ese cargo, cumpliendo a cabalidad con las funciones asignadas y se encuentra en primer lugar en el registro de elegible para dicho cargo; por ende, la Sala autoriza nombrarla en provisionalidad en el cargo de relator de la Corporación, mientras dure la licencia no remunerada del doctor IVÁN HUMBERTO GALVIS MACÍAS.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inaplicar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA24-12239 de 2024 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, al doctor IVÁN HUMBERTO GALVIS MACÍAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía núm. 1.049.625.709 expedida en Tunja y se desempeña en propiedad en el cargo de RELATOR del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, por el término comprendido entre el **2º de junio de 2025 y el 2º de junio de 2028**.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento en provisionalidad de la doctora DIANA CAROLINA NIETO MALDONADO, dado mediante Acuerdo núm. 011 de mayo 25 de 2023, queda sin efecto en atención a la condición resolutoria a la cual estaba sometida.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad a la doctora DIANA CAROLINA NIETO MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 53.002.354 expedida en Bogotá, en el cargo del RELATORA del Tribunal Administrativo de Casanare, a partir del 2 de junio de 2025, con efectos fiscales a partir de su posesión y mientras dure la licencia no remunerada del titular de carrera.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación en el portal web de la Rama Judicial, enlace asignado a este Tribunal, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.



ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR este acto administrativo a los interesados y remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, para que repose en las hojas de vida de los servidores judiciales y se tenga en cuenta por la Oficina de Nómina.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


LEONARDO GALEANO GUEVARA
Presidente